

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Abril Cinco (05) de dos mil Veintidós (2022)

Presentada en debida forma la caución ordenada, de conformidad con lo normado en el artículo 382 del C.G.P., se decreta la suspensión de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios celebrada el 4 de enero de 2021.

Ofíciase a la Administración de la Copropiedad y a la Alcaldía Local e Chapinero, para que se abstenga de realizar inscripciones.

Se reconoce personería al abogado GUSTAVO HERNANDO FORERO CASTAÑEDA, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los fines indicados en el poder que obra a folio 11 del archivo 6, expediente digital.

Téngase contestada en tiempo la demanda y descorrido el traslado de las excepciones propuestas de conformidad con lo normado en el Parágrafo del artículo 9°. Del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-21-0049

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 N.º 14-33 piso 2º**

Bogotá D.C., Abril Cinco (05) de dos mil Veintidós (2022)

Declarativo No. 21-0049

Visto el informe secretarial que obra a folio 429 del cuaderno 1, expediente digital, en atención a la declaración de la urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus Covid – 19 en la Rama Judicial y con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el día **27 y 28 de Septiembre de 2022 a las 10:00 am**, fecha en la cual se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **LIFESIZE**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y yvelozam@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **LIFESIZE** principalmente, así como también las plataformas de **MICROSOFT TEAMS, ZOOM** y **MEET** en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

De conformidad con lo normado en el parágrafo del numeral 11 del artículo 372 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

Solicitadas por la parte demandante

Documentales. Las obrantes al proceso

Interrogatorio de parte. Al representante legal de la entidad demandada.

Solicitadas por la parte demandada.

Documentales. Las obrantes al proceso.

Interrogatorio de parte. Al representante legal de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-21-0049